



00255 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 26 NOV 2015

VISTO, el expediente N° 4442/15 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 1006/14 de fecha 26 de marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de junio de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante la carrera de Derecho;

Que, el convenio citado tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante la carrera de Derecho; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00255 / 15

Universidad Nacional de Lanús



**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
**Universidad Mayor de San Andrés**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**CARRERA DE DERECHO**

Fundada en La Paz de Ayacucho 1830  
Acreditada Internacionalmente por Resolución I.C.U.B. 1128/02  
X Congreso Nacional Ordinario de Universidades Resolución 8/12



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA Y UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, MEDIANTE LA CARRERA DE DERECHO**

Convenio que se suscribe entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad Mayor de San Andrés y de conformidad a los siguientes términos:

**PRIMERA.- (PARTES).**- Son partes del presente Convenio:

1.1 La Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en 29 de septiembre 3903, de la ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada UNLa.

1.2 La Universidad Mayor de San Andrés, con domicilio en la Avenida Villazón No. 1995, representada en este acto por su Rector Dr. Waldo Albarracín Sánchez; la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, representada por su Decano Dr. Julio Mallea Rada y el Director de la Carrera de Derecho, que en adelante se denominará UMSA.

**SEGUNDO.- (ANTECEDENTES).**- La Carrera de Derecho tiene la misión de guiar la capacitación y formación de profesionales científicos, con una sólida formación ética, espíritu crítico reflexivo, mentalidad creadora, seguridad profesional, vocación social a través de su integración con la población; teniendo como instrumentos de materialización a los Convenios de Cooperación, siendo parte indivisible de la actividad formativa en todo el Sistema de la Universidad Boliviana, orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad Boliviana como Latinoamérica.

**TERCERA.- (OBJETO).**- El objeto de este convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**CUARTA.- (ALCANCE).**- En el marco de este Convenio cada proyecto o programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasaran a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**QUINTA.- (DE LA EJECUCIÓN).**- Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

Las controversias que surjan de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas por un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes y por un miembro que ellas elijan de común acuerdo.

**SEXTA.- (RESOLUCION DE CONFLICTOS).**- En caso de suscitarse desavenencias, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Loayza esq. Obispo Cárdenas • Telf. 2201588 - 2202888 • Fax 891-02-2203202 • E-mail: direccion@fdcp\_umsa.edu.bo  
La Paz • Bolivia • carrera-derecho.edu.bo

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00255/15

Universidad Nacional de Lanús



**UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
**Universidad Mayor de San Andrés**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**CARRERA DE DERECHO**

Fundada en La Paz de Ayacucho 1830  
Acreditada Internacionalmente por Resolución I.C.U.B. 1126/02  
X Congreso Nacional Ordinario de Universidades Resolución 8/12




**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA Y UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, MEDIANTE LA CARRERA DE DERECHO**


**SEPTIMA.-(VIGENCIA).**- El presente Convenio Marco, tendrá un periodo de vigencia de 5 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo.

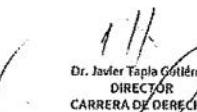
El presente Convenio Marco será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Paz a del mes de junio de 2015

  
Dr. Ana María Jaramillo  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
Dr. Waldo Alvarado Sánchez  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

  
Dr. Julio C. Mallea Rada  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. POLITICAS

  
Dr. Javier Tapia Gutiérrez  
DIRECTOR  
CARRERA DE DERECHO

Loayza esq. Obispo Cárdenas • Telf. 2201588 - 2202988 • Fax 591-02-2203202 • E-mail: direccion@fdcp\_umsa.edu.bo  
La Paz - Bolivia • carrera-derecho.edu.bo

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús